



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 14 de octubre de 2016

VISTOS; el Informe N° 006-2016-SIS-FISSAL/OA-JBE del Profesional Responsable de Recursos Humanos, la Nota Informativa N°085-2016-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N°039-2016-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que el Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, estableciendo que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece en sus artículos 3° y 4° que las entidades públicas elaboran y presentan su Plan de Desarrollo de la Personas al Servicio del Estado (PDP) a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, correspondiéndole a ésta última definir los contenidos del referido Plan;

Que, la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, establece que el PDP es un plan de gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, teniendo una vigencia de cinco años y será implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados, el mismo que deberá ser elaborado a más tardar en el mes de mayo del año anterior al inicio del periodo de vigencia;

Que, el numeral 6.1 de la precitada Directiva dispone que el Comité de Elaboración del PDP, estará conformado por al menos: El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y por un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno; y que su conformación será oficializado por el titular de la entidad;





MINISTERIO DE SALUD



Que, el 12 de marzo del 2016 se publica en el diario Oficial 'El Peruano' la Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, en la cual el Seguro Integral de Salud define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, resulta necesaria la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas precitadas;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con el numeral 2.2.1.1, del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Coordinador Técnico del FISSAL, quien la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL;
- El Profesional Responsable de Recursos Humanos del FISSAL;
- Un Representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años, así como un alterno;



Artículo 2°.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión mencionada en el artículo precedente, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

NOTA INFORMATIVA N° 039-2016-SIS-FISSAL/OAJ

A : **Dr. José Carlos Del Carmen Sara**
Jefe del FISSAL

ASUNTO : Estado Situacional del PDP del FISSAL

REF : Nota Informativa N°085-2016-SIS-FISSAL/OAJ
Exp. 16-083847-001

FECHA : **Lima, 26 de setiembre de 2016.**



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, informarle que nos han remitido el proyecto de Resolución Jefatural, el mismo que ha sido revisado, evaluado y modificado por esta Oficina, que considera procedente su validación de acuerdo a las normas vigentes, para la conformación del Comité de Elaboración del PDP 2017 del FISSAL.

En ese sentido, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural, debidamente visados para su aprobación.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole mi respeto y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

ABOG. ROLAND ALEX IPARRAGUIRE VARGAS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - FISSAL



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION JEFATURAL N° -2016/SIS

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 006-2016-SIS-FISSAL/OA-JBE del Profesional Responsable de Recursos Humanos, la Nota Informativa N°085-2016-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N°039-2016-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que el Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, estableciendo que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece en sus artículos 3° y 4° que las entidades públicas elaboran y presentan su Plan de Desarrollo de la Personas al Servicio del Estado (PDP) a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, correspondiéndole a ésta última definir los contenidos del referido Plan;

Que, la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, establece que el PDP es un plan de gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, teniendo una vigencia de cinco años y será implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados, el mismo que deberá ser elaborado a más tardar en el mes de mayo del año anterior al inicio del periodo de vigencia;

Que, el numeral 6.1 de la precitada Directiva dispone que el Comité de Elaboración del PDP, estará conformado por al menos: El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y por un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno; y que su conformación será oficializado por el titular de la entidad;





MINISTERIO DE SALUD



Que, el 12 de marzo del 2016 se publica en el diario Oficial 'El Peruano' la Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, en la cual el Seguro Integral de Salud define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, resulta necesaria la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas precitadas;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con el numeral 2.2.1.1, del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Coordinador Técnico del FISSAL, quien la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL;
- El Profesional Responsable de Recursos Humanos del FISSAL;
- Un Representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años ,así como un alterno;

Artículo 2°.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión mencionada en el artículo precedente, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



NOTA INFORMATIVA N° 085-2016-SIS-FISSAL/OA

A : Dra. Amalia Mena Benavente
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

ASUNTO : Información Financiera y Presupuestaria al Primer semestre 2016

FECHA : Lima, 03 de agosto del 2016

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al asunto, remitirle el INFORME N° 06-2016-SIS-FISSAL/OA-JBE, el mismo que cuenta con la validación de esta Oficina, para solicitarle tenga a bien evaluar y de ser procedente aprobar la conformación del Comité de Elaboración del PDP 2017 del FISSAL.

En ese sentido, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural, que aprueba la conformación del mismo, para su suscripción.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C OSVER ESPINOZA TRUJILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
FISSAL

OET/ed



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 06-2016-SIS-FISSAL/OA-JBE

A : CPC OSVER FRANKLIN ESPINOZA TRUJILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración.

DE : ABOG. JESUS BARRERA EYZAGUIRRE
Profesional Responsable de Recursos Humanos

ASUNTO : Estado Situacional del PDP del FISSAL

FECHA : Lima, 03 de Agosto del 2016



Es grato dirigirme a usted para saludarlo y en atención al asunto realizar el informar el estado en el que se encuentra el Plan de Desarrollo de Personas - PDP.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.3. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.4. Ley N° 29761, Ley de financiamiento público de los regímenes Subsidiado y Semicontributivo del aseguramiento universal en salud.
- 1.5. Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, mediante el cual se autoriza el inicio de actividades del FISSAL en el Seguro Integral de Salud.
- 1.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°041-2011-SERVIR/PE
- 1.7. Resolución Jefatural N° 216-2014/SIS.
- 1.8. Informe N° 040 -2014-SIS-FISSAL/ADM

II.- ANÁLISIS

- 2.1. El Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de todas las personas a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- 2.2. El Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en sus artículos I y II, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.



www.fissal.gob.pe
www.sis.gob.pe

Av. Elmer Faucett N°150
- San Miguel
Lima 27, Perú
T(511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 2.3. A su vez, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, establece como uno de los principios del aseguramiento al de la "universalidad" por el cual se garantiza la protección de la salud para todas las personas residentes en el Perú sin ninguna discriminación, en todas las etapas de vida.
- 2.4. Mediante Ley N° 29761, Ley de financiamiento público de los regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del AUS, se crea la unidad ejecutora FISSAL con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras y huérfanas, constituyendo al FISSAL en una IAFAS.
- 2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autoriza el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el Seguro Integral de Salud, especificando que el fin de EL FISSAL es financiar el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y las enfermedades raras o huérfanas.
- 2.6. El 12 de marzo del 2016 se publica en el diario Oficial 'El Peruano' la Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, en la cual el Seguro Integral de Salud define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.7. La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo el Reglamento de la citada Ley¹ establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de un entidad pública Tipo A que conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un Titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces;



¹ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

y, c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.

- 2.8. Que, en ese sentido el FISSAL al ser institución tipo B, ha adquirido independencia sobre las decisiones en materia de Recursos Humanos, en el Marco de lo señalado la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- 2.9. Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva para elaboración del plan de desarrollo de personas al servicio del Estado (PDP), la cual establece los lineamientos generales para la elaboración del citado PDP, con el fin de contribuir a la mejora continua de las administración pública.
- 2.10. En el numeral VI Comité de elaboración del PDP señala que se para la elaboración del PDP habrá un comité el que está conformado por: El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; El Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; Un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno.
- 2.11. Asimismo, el comité de elaboración del plan de desarrollo de las personas al servicio del Estado, el que es responsable de:
- a) Definir el Plan para la elaboración de los PDP Quinquenal y Anualizado, atendiendo a los plazos establecidos por la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°041-2011-SERVIR/PE.
 - b) Solicitar y recopilar la información necesaria para la elaboración del PDP: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), proyecto de Presupuesto para el siguiente año fiscal, Plan de Gestión de los Recursos Humanos o alguno de similares características, planes y resultados de la capacitación y evaluación realizadas en los últimos dos años fiscales, en caso de existir, y otros que el Comité considere relevantes.
 - c) Establecer el cronograma de reuniones en función de las necesidades de su entidad y de las características de su forma particular de trabajo, considerando por lo menos cuatro reuniones





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

anuales para planificación, análisis de propuesta del PDP, aprobación y evaluación de resultados, respectivamente.

- d) Visar los PDP Quinquenal y Anualizado, y presentarlos al titular de la entidad para su aprobación.
- e) Evaluar la procedencia de la propuesta de modificación del PDP Anualizado presentada por el secretario, en los casos que corresponda.

2.12. Que, mediante Resolución Jefatural N° 216-2014/SIS, se aprobó conformar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), el cual está integrado por:

- El Jefe del FISSAL, quien lo presidirá.
- El Responsable de Presupuesto del FISSAL
- El Responsable de Recursos Humanos del FISSAL, o quien haga sus veces, el mismo que actuara como Secretario.
- Un representante del personal del FISSAL elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como su alterno

2.13. En este sentido, como la institución ha sido designada tipo B, para el sistema de Gestión de Recursos Humanos, es que se tiene que dejar de lado y designar un nuevo comité conforme lo señala el numeral 6.1 de la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personal al Servicio del Estado –PDP; por lo que se deberán efectuar nuevas elecciones para elegir al representante de los trabajadores y el Jefe Institucional tendrá que emitir una resolución designando al Comité para elaborar los PDP.

2.14. Debido a que la directiva de SERVIR no ha establecido cual va ser el documento para la aprobación del PDP por parte del titular de la entidad, se aplica supletoriamente la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que señala en su artículo 4° que los actos administrativos deben expresarse por escrito. En ese sentido, si la norma no ha establecido una formalidad aplicable para la aprobación, cada entidad deberá definir si el acto administrativo (aprobación del PDP), es decir que deberá ser mediante de Resolución Jefatural.



www.fissal.gob.pe
www.sis.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
- San Miguel
Lima 27, Perú
T(511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 2.15. Mediante Resolución N°132 – 2016/SIS, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del FISSAL, que en su numeral 2.2.1.1 del literal i, señala que es función de la Jefatura del FISSAL Expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia.
- 2.16. Es preciso señalar que los PDP Quinquenal y Anual deben ser elaborado a más tardar en el mes de mayo del año anterior al inicio del periodo de vigencia, y una vez aprobado deberá ser remitirlo a SERVIR para su conocimiento, teniendo como plazo máximo el 31 de enero de cada año.
- 2.17. El Plan Anual de Desarrollo de las Personas del FISSAL (en adelante PDP), es un instrumento de gestión que permitirá la aplicación de estrategias y/o procedimientos para el óptimo desarrollo de las capacidades del personal del FISSAL; ha sido elaborado estrechamente vinculado a los planes de la institución y, de acuerdo a la Directiva de SERVIR para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Peruano.
- 2.18. En tal sentido, el PDP deber ser elaborado de tal forma que nos permita contar con recursos humanos idóneos, para realizar acciones encaminadas al desarrollo de los recursos humanos, lo que traerá como consecuencia fortalecer las competencias ligadas a la función que cumple el FISSAL.
- 2.19. El FISSAL entiende que la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. Por esta razón promueve de manera permanente la capacitación de su personal.

III.- CONCLUSION:

- 3.1. El FISSAL al ser definida institución Tipo B es que tiene la facultad de realizar la elaboración y aprobación de su propio PDP.
- 3.2. Se debe conformar mediante Resolución Jefatural del FISSAL el Comité de Elaboración del PDP con los siguientes directivos:

**Directiva para la Elaboración del
Plan de Desarrollo de las**

Fondo Intangible Solidario

www.fissal.gob.pe
www.sis.gob.pe

www.fissal.gob.pe
www.sis.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
- San Miguel
Lima 27, Perú
T(511) 628-7092 / 628-7093





“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

| Personas al Servicio del Estado Peruano - PDP | de Salud -FISSAL |
|--|--|
| El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces quien lo Presidirá | El Coordinador Técnico del FISSAL |
| El Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces | El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL |
| El jefe del área de Recursos Humanos, o que haga sus veces | El Profesional Responsable de Recursos Humanos del FISSAL |
| Un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno | 02 Trabajadores elegidos por votación secreta |

- 3.3. El Jefe institucional aprobara el PDP de Quinquenal Anualizado del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.
- 3.4. El PDP es un Plan de gestión, que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación del recurso humano en las entidades públicas, y que se enfoca en atender y reducir las brechas del desempeño, es decir, la diferencia entre las expectativas sobre el perfil del puesto y las del ocupante del puesto.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda que la máxima autoridad administrativa del FISSAL, el Jefe Institucional, evalúe conformar el Comité de Elaboración del PDP del Fondo Intangible Solidario de Salud.
- 4.2. Se sugiere elaborar el PDP 2017 el mismo que tiene fecha límite de aprobación y presentación a SERVIR el 31 enero del mismo año.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente


 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 Fondo Intangible Solidario de Salud
 Abog. JESÚS L. BARRERA EYZAGUIRRE
 Prof. Responsable de Recursos Humanos - FISSAL

www.fissal.gob.pe
www.sis.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
- San Miguel
Lima 27, Perú
T(511) 628-7092 / 628-7093

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° XX-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 02 de Agosto de 2016

VISTOS: El Informe N° 006-2016-SIS-FISSAL/OA-JBE de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), y el Informe N° XXX-2016-SIS/OGAJ/ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que el Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, estableciendo que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece en sus artículos 3° y 4° que las entidades públicas elaboran y presentan su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, correspondiéndole a ésta última definir los contenidos del referido Plan;

Que, la Directiva N° 001-2011-ERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, establece que el PDP es un plan de gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, teniendo una vigencia de cinco años y será implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados, el mismo que deberá ser elaborado a más tardar en el mes de mayo del año anterior al inicio del periodo de vigencia;

Que, el numeral 6.1 de la precitada Directiva dispone que el Comité de Elaboración del PDP, estará conformado por al menos: El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y por un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno; y que su conformación será oficializado por el titular de la entidad;

Que, el 12 de marzo del 2016 se publica en el diario Oficial 'El Peruano' la Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, en la cual el Seguro Integral de Salud define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible

Solidario de Salud – FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido al haber Seguro Integral de Salud, definido al Fondo Intangible Solidario de Salud en una entidad Tipo B, es que es necesario cumplir con los lineamientos establecidos para que SERVIR para iniciar la elaboración del PDP del FISSAL;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas precitadas;

Que, en tal sentido, resulta conveniente disponer las acciones correspondientes, y con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en los lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, y conforme con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Coordinador Técnico del FISSAL, quien la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL;
- El Profesional Responsable de Recursos Humanos del FISSAL;
- Un Representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno;

Artículo 2°.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión mencionada en el artículo precedente, así como a la autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud.

Regístrese y comuníquese;